



Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2025.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

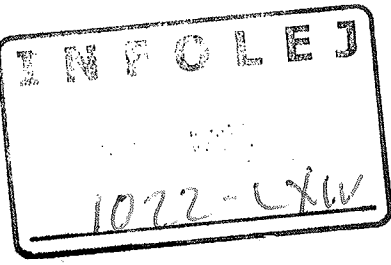
17 JUL 2025
Turnado a la Comisión (es) de:
Hacienda y Presupuestos

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PLENO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E S.**



- 2289

La suscrita **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRIGUEZ**, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LIV legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1, fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA DE DECRETO para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2025**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

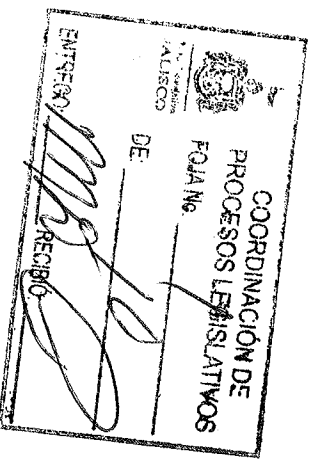


I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es facultad de los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

III. Es iniciativa de decreto, la que versa sobre la creación, reforma, adición derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposiciones de obligaciones a determinadas personas, y es relativa a tiempos y lugares específicos, conforme lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

IV. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se presenta Iniciativa de decreto a efecto de atender lo planteado en el oficio DGIC/306/2025, suscrito por La Directora





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2025.

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

General de Ingresos Coordinados, Lic. Rebeca Elizalde Hernández, y que tiene como finalidad solicitar la actualización del coeficiente del 30% del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio 2025, y estar en posibilidades de determinar el ajuste relativo a los municipios del estado; mismo que se transcribe a continuación:

Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos
del H. Congreso del Estado de Jalisco
PRESENTE

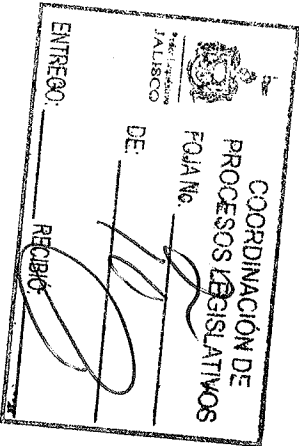
Hago referencia a la establecido en el Artículo 9 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios el cual señala: "... El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, enviará al Congreso del Estado de Jalisco, en una sola ocasión, la información de la actualización en función de la incorporación o desincorporación de los Municipios al convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de llevar a cabo el proceso el para el cálculo y determinación de la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio 2025, se remite copia certificada, y se anexa al presente disco compacto la información que se relaciona a continuación:

- Oficio 351-A-DGTF-170 emitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Recaudación del Impuesto Predial 2023 y 2022 de los municipios que tienen celebrado el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco
- Listado de los 94 municipios que tienen celebrado el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco; para la recepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, mediante el cual, se incorporan 8 municipios (Amatitán, Autlán de Navarro, Cañadas de Obregón, Chiquilistlán, Cocula, El Arenal, Juchitlán y Mexxicacán) y se desincorporan 4 municipios (Atenguillo, Tizapan el Alto, Unión de San Antonio y Zapotitlán de Vadillo), mismos que se relacionan a continuación:

Actualización de Municipios que participan en el 30% del excedente del FFM 2025

Entidad	No.	Municipio
Jalisco	94	
	1	Acatic
	2	Ahualulco de Mercado
	3	Amacueca
	4	Amatitan





GOBIERNO
DE JALISCO

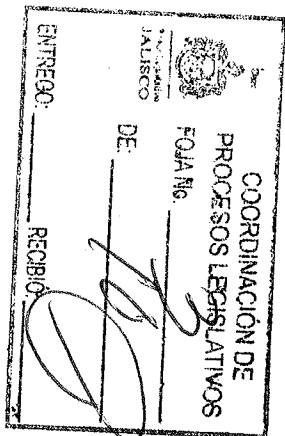
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2025.

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

- 5 Ameca
- 6 Arandas
- 7 Atemajac de Brizuela
- 8 Atengo
- 9 Atotonilco el Alto
- 10 Atoyac
- 11 Autlán de Navarro
- 12 Ayotlán
- 13 Ayutla
- 14 Bolaños
- 15 Cabo Corrientes
- 16 Cañadas de Obregon
- 17 Casimiro Castillo
- 18 Chapala
- 19 Chimaltitán
- 20 Chiquilistlán
- 21 Cocula
- 22 Colotlán
- 23 Concepción de Buenos Aires
- 24 Cuautla
- 25 Degollado
- 26 El Arenal
- 27 El Grullo
- 28 El Limón
- 29 El Salto
- 30 Encarnación de Díaz
- 31 Etzatlán
- 32 Gómez Farías
- 33 Guachinango
- 34 Guadalajara
- 35 Hostotipaquillo
- 36 Huejúcar
- 37 Ixtlahuacán de los Membrillos
- 38 Jamay
- 39 Jesús María
- 40 Jilotlán de los Dolores
- 41 Jocotepec





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2025.

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 42 Juanacatlán
- 43 Juchitlán
- 44 La Barca
- 45 La Huerta
- 46 La Manzanilla de la Paz
- 47 Lagos de Moreno
- 48 Mascota
- 49 Mazamitla
- 50 Mexxicacán
- 51 Ocotlán
- 52 Pihuamo
- 53 Poncitlán
- 54 Quitupan
- 55 San Cristóbal de la Barranca
- 56 San Gabriel
- 57 San Juan de los Lagos
- 58 San Juanito de Escobedo
- 59 San Julián
- 60 San Martín Hidalgo
- 61 San Miguel el Alto
- 62 San Pedro Tlaquepaque
- 63 Santa María de los Ángeles
- 64 Santa María del Oro
- 65 Sayula
- 66 Tala
- 67 Talpa de Allende
- 68 Tamazula de Gordiano
- 69 Tapalpa
- 70 Tecalitlán
- 71 Techaluta de Montenegro
- 72 Tecolotlán
- 73 Tenamaxtlán
- 74 Teocuitatlán de Corona
- 75 Tlajomulco de Zúñiga
- 76 Tolimán
- 77 Tonalá
- 78 Tonaya

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2025.

NÚMERO _____

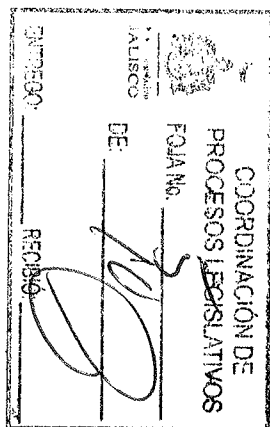
DEPENDENCIA _____

- 79 Tonila
- 80 Totatiche
- 81 Tototlán
- 82 Tuxcacuesco
- 83 Tuxcueca
- 84 Tuxpan
- 85 Unión de Tula
- 86 Valle de Juárez
- 87 Villa Guerrero
- 88 Yahualica de González Gallo
- 89 Zacoalco de Torres
- 90 Zapopan
- 91 Zapotiltic
- 92 Zapotlán del Rey
- 93 Zapotlán el Grande
- 94 Zapotlanejo

De lo anterior, se desprenden los municipios que dieron continuidad al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco,

Municipios que continúan en la participación de el 30% del excedente del FFM 2025

Entidad	No.	Municipio
Jalisco	86	
	1	Acatic
	2	Ahualulco de Mercado
	3	Amacueca
	4	Ameca
	5	Arandas
	6	Atemajac de Brizuela
	7	Atengo
	8	Atotonilco el Alto
	9	Atoyac
	10	Ayotlán
	11	Ayutla
	12	Bolaños
	13	Cabo Corrientes





Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2025.

NÚMERO

DEPENDENCIA

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- 14 Casimiro Castillo
- 15 Chapala
- 16 Chimaltitán
- 17 Cocula
- 18 Colotlán
- 19 Concepción de Buenos Aires
- 20 Degollado
- 21 El Grullo
- 22 El Limón
- 23 El Salto
- 24 Encarnación de Díaz
- 25 Etzatlán
- 26 Gómez Farías
- 27 Guachinango
- 28 Guadalajara
- 29 Hostotipaquillo
- 30 Huejúcar
- 31 Ixtlahuacán de los Membrillos
- 32 Jamay
- 33 Jesús María
- 34 Jilotlán de los Dolores
- 35 Jocotepec
- 36 Juanacatlán
- 37 La Barca
- 38 La Huerta
- 39 La Manzanilla de la Paz
- 40 Lagos de Moreno
- 41 Mascota
- 42 Mazamitla
- 43 Ocotlán
- 44 Pihuamo
- 45 Poncitlán
- 46 Quitupan
- 47 San Cristóbal de la Barranca
- 48 San Gabriel
- 49 San Juan de los Lagos
- 50 San Juanito de Escobedo

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO No. _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2025.

NÚMERO

DEPENDENCIA

- 51 San Julián
- 52 San Martín Hidalgo
- 53 San Miguel el Alto
- 54 San Pedro Tlaquepaque
- 55 Santa María de los Ángeles
- 56 Santa María del Oro
- 57 Sayula
- 58 Tala
- 59 Talpa de Allende
- 60 Tamazula de Gordiano
- 61 Tapalpa
- 62 Tecalitlán
- 63 Techaluta de Montenegro
- 64 Tecolotlán
- 65 Tenamaxtlán
- 66 Teocuitatlán de Corona
- 67 Tlajomulco de Zúñiga
- 68 Tolimán
- 69 Tonalá
- 70 Tonaya
- 71 Tonila
- 72 Totatiche
- 73 Tototlán
- 74 Tuxcacuesco
- 75 Tuxcueca
- 76 Tuxpan
- 77 Unión de Tula
- 78 Valle de Juárez
- 79 Villa Guerrero
- 80 Yahualica de González Gallo
- 81 Zacoalco de Torres
- 82 Zapopan
- 83 Zapotiltic
- 84 Zapotlán del Rey
- 85 Zapotlán el Grande
- 86 Zapotlanejo

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FOJA No.
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2025.

NUMERO
DEPENDENCIA

A continuación, se detallan los municipios de que se incorporaron al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del año anterior.

Municipios que se incorporan en el 30% del excedente del FFM 2025

Entidad	No.	Municipio
Jalisco	8	
	1	Amatitán
	2	Autlán de Navarro
	3	Cañadas de Obregón
	4	Chiquilistlán
	5	Cocula
	6	El Arenal
	7	Juchitlán
	8	Mexticacán

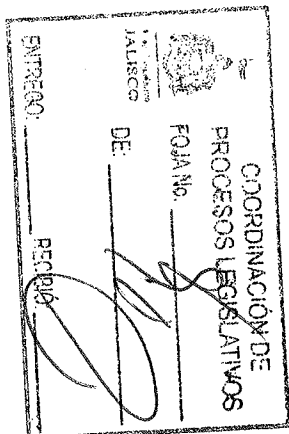
Por último, se detallan los municipios de que se desincorporaron al Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, respecto del año anterior

Municipios que se desincorporan en el 30% del excedente del FFM 2025

Entidad	No.	Municipio
Jalisco	4	
	1	Atenguillo
	2	Tizapán el Alto
	3	Unión de San Antonio
	4	Zapotitlán de Vadillo

Pido de su colaboración e invaluable apoyo para que la publicación de la actualización del coeficiente del 30% del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio 2025; para estar en posibilidades de actualizar el coeficiente correspondiente a cada uno los municipios del Estado en tiempo y forma, esto con el fin de evitar una posible observación por cualquier ente fiscalizador.

De lo anterior se solicita que sea incluido un artículo transitorio donde se mencione la vigencia de la publicación, y esta deberá deberá de ser el 26 de junio del 2025. Este deberá quedar de la siguiente manera:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2025.

NUMERO
DEPENDENCIA

ÚNICO. - El presente decreto surtirá efectos a partir del día 26 de junio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. Procédase a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

En espera de que la información remitida le sea de utilidad, me despido reiterándole mis más altas consideraciones.

V. Del oficio antes señalado se desprende que con el fin de llevar a cabo el proceso para el cálculo y determinación de la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio 2025, hacen llegar la información correspondiente para realizar dicho cálculo y determinación.

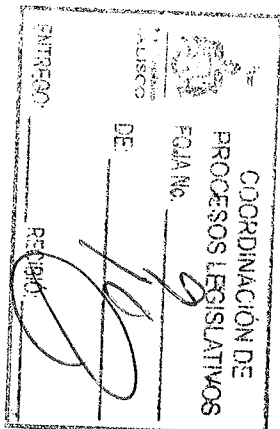
De igual manera, se acompaña el oficio 351-A-DGTF-170, emitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene el listado de los noventa y cuatro municipios que tienen celebrado Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco; para la recepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal durante el ejercicio 2025, Recaudación del Impuesto Predial 2022 y 2023, de los municipios que tienen celebrado Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Jalisco.

VI. El penúltimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco, señala:

"... El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, enviará al Congreso del Estado de Jalisco, en una sola ocasión, la información de la actualización en función de la incorporación o desincorporación de los municipios al convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Al ser una atribución conferida al Congreso del Estado y con la finalidad de cumplir con la formalidad prevista dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo específicamente el proceso legislativo ordinario de creación y modificación de la norma es que la de la voz hace suyos los argumentos del oficio antes señalado y con la finalidad de que sea analizado el contenido de este por la Comisión de Hacienda y en su caso modificar el decreto mediante el cual fueron aprobados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la diputada firmante someto a la elevada consideración de la Asamblea la siguiente:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Decreto para la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, a que hace referencia la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2025.

NÚMERO

DEPENDENCIA

INICIATIVA DE DECRETO

PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL COEFICIENTE DEL 30% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA EL EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba la actualización del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, para el ejercicio 2025, conforme al contenido en el oficio DGIC/306/2025, signado por la Directora General de Ingresos Coordinados, de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO; A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

DIPUTADA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

